

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DENTRO DE UN PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CANARIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, PARA EL AÑO 2024

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información con fecha 5 de agosto de 2024, relativa a la convocatoria de subvenciones para la realización de estancias breves en España y en el extranjero dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura nº 23/2023, de 18 de agosto, se aprueban las bases que regirán en las convocatorias de subvenciones para la realización de estancias breves en España y en el extranjero dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (BOC nº 172, de 31 de agosto).

Segundo. Estas subvenciones están recogidas en la Orden de 8 de mayo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 (BOC n.º 97, de 17 de mayo). En dicho Plan se recoge, entre otras líneas de subvención, el programa PEP 237G0300 denominado "Formación de personal investigador", que tiene entre sus efectos previstos, la potenciación, fortalecimiento y aprovechamiento de la oferta científico tecnológica, incluyendo estancias breves en centros externos con el objetivo de mejora del capital humano. Este elemento PEP se encuentra dentro del programa 463B "Capital Humano Investigador e Innovador".

Tercero. Con fecha 19 de junio de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la presente Convocatoria, al ser compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto. Con fecha 28 de junio de 2024, la Dirección General de Planificación y Presupuesto informa favorablemente sobre la convocatoria de subvenciones para la realización de Estancias Breves en España y en el extranjero durante el año 2024, dentro de un Programa Oficial de doctorado en Canarias, susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus - FSE+ en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

Quinto. El 14 de agosto de 2024, Intervención Delegada emite informe favorable a la presente Convocatoria.

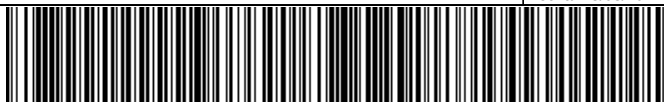
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Resulta de aplicación, entre otros, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2º La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en su artículo 20.8, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13	Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55	

por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

4º Mediante Orden nº 23/2023, de 18 de agosto, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura se aprueban las bases que regirán en las convocatorias de subvenciones para la realización de estancias breves en España y en el extranjero dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (BOC nº 172, de 31 de agosto).

En la misma se establece entre otros que, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, según lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, el plazo de presentación de solicitudes, y el medio donde se efectuarán las notificaciones.

5º El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, 9 de febrero), establece en su artículo 16, apartado 5 el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, pudiéndose dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida.

Asimismo, el artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6º Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15 de julio), se nombra Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, y en el uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto

Aprobar la realización de un gasto para el año 2024, por importe de 290.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.463B.780.02 Proyecto 237G0300 "Formación de Personal Investigador".

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2024 subvenciones para la realización de estancias breves en España y en el extranjero dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, con una tasa de cofinanciación del 85% del Programa Operativo FSE de Canarias 2021-2027, en el Objetivo Político 4 - Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, Prioridad 8 – Empleo, Inclusión social y Educación RUP y Objetivo Específico 4.6/4f), en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 23/2023, de 18 de agosto, de la Consejera de Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 172 de 31 de agosto).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13	Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==	
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55	

Tercero. Personas participantes

De conformidad con la base 2, las personas solicitantes deberán ser beneficiarias o participantes de subvenciones de cualquier convocatoria activa de los programas de ayudas a la formación del personal investigador dentro de programas oficiales de doctorado o de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias del Gobierno de Canarias.

Cuarto. Dotación económica

1. Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2024, estimándose para esta convocatoria un crédito que asciende a la cantidad de 290.000,00 €.

El importe para esta convocatoria se encuentra incluido en la aplicación presupuestaria 17.05.463B.780.02 Proyecto 237G0300 "Formación de Personal Investigador".

2. Estas ayudas poseen una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FSE + Canarias 2021-2027, en el Objetivo Político 4.- Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, Prioridad 8 – Empleo, Inclusión social y Educación RUP y Objetivo Específico 4.6/4f).

3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Cuantía de la subvención

1. Las subvenciones adoptan las modalidades contempladas en el artículo 53, apartado 1. del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Entre las opciones de costes simplificados disponibles en las letras a) - f) de dicho apartado.

2. La cuantía de la subvención será la suma de los siguientes gastos subvencionables:

a) Ayuda de alojamiento y manutención, que en aplicación del Art. 53.1 b) adopta la modalidad de Coste Unitario, y su importe se detalla por país y día de estancia en el Anexo I de esta Orden.

b) Ayuda de desplazamiento, que en aplicación del Art. 53.1 c) adopta la modalidad de Tanto Alzado, cuyo importe será:

Desplazamientos en España: 131,80 euros.

Desplazamientos en el extranjero:

- 448,05 euros, cuando el lugar de destino sea un país de Europa
- 1.402,80 euros, cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo

c) Ayuda de asistencia sanitaria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, cubrirá un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de su estancia. En aplicación al Art. 53.1 b) adopta la modalidad de Coste Unitario con un importe diario de 4,23 euros.

Sexto. Abono de la subvención

1. El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con la previsión establecida en la base reguladora 12, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13

Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==



El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55

2. Las personas participantes, están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención, debiendo declarar la falta de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Séptimo. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias hasta el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, hasta las 14:00 h del día 30 de octubre de 2024.

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 9 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9447.

3. En el Anexo II se establece el modelo de aceptación del centro receptor y en el Anexo III el modelo de autorización del centro donde la persona solicitante está realizando su formación predoctoral.

Octavo. Plazos

1. De acuerdo a lo dispuesto en la base 3, las estancias susceptibles de recibir esta subvención tendrán una duración máxima de seis meses, pudiéndose abonar gastos de la misma desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024. Aquellas estancias de períodos cortos para una misma finalidad debidamente justificadas se podrán considerar como una única estancia, siempre que el periodo total no supere el máximo establecido en las bases reguladoras. En dicho caso solo se abonará un desplazamiento de ida y vuelta al destino elegido.

2. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la estancia.

3. El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de nueve meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, no siendo necesario realizar los trámites de resolución provisional y aceptación. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Medios de notificación

1. La notificación de las resoluciones definitivas se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

2. Los requerimientos que se dirijan a las personas interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13

Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==



El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55

mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

Décimo. Información y publicidad

1. Las personas beneficiarias estarán obligados a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así como en la guía de comunicación de las intervenciones cofinanciadas por la Unión Europea y en el Manual básico de identidad visual corporativa de Fondos Europeos del Gobierno de Canarias.

En base a lo expuesto, las personas solicitantes deberán en la solicitud de la subvención indicar la previsión de publicidad que pudiera existir como consecuencia de la estancia.

2. La adjudicación de la ayuda supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Así como a la publicidad de la actuación por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

3. Los indicadores comunes de realización que se detallan en el Anexo I – indicadores comunes relativos al apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), deberán presentarse conjuntamente con la solicitud.

Los indicadores comunes de resultado inmediato se presentarán en la fase de justificación, una vez concluida la estancia y en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a su finalización. En caso de haber finalizado la estancia antes de la concesión, la justificación se presentará en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

A los seis meses de haber finalizado la actividad subvencionada, las personas beneficiarias deberán aportar, a través del aplicativo de gestión, la información referida a los indicadores de resultado a largo plazo. La presentación de estos indicadores no está sometida a lo dispuesto en la base 15.

La información relativa a los indicadores citados, deberá cumplimentarse a través del aplicativo informático de gestión. Si bien, se presumirá la aceptación de la persona participante para que el órgano instructor del procedimiento recabe la información electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona participante. Excepcionalmente, si no se pudiera recabar la información necesaria, se podrá solicitar su aportación a la persona participante.

Undécimo. Fraude o irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13	Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==	
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55	

de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Duodécimo. Delegación de competencias

1. Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación, la de resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra la resolución de concesión y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Decimotercero. La presente convocatoria es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Asimismo, deberán adoptarse las medidas destinadas al respeto de los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de igualdad de oportunidades y no discriminación, de accesibilidad, y de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Decimocuarto. La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

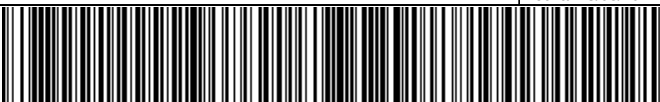
Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13	Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==	
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55	

ANEXO I. Importe de la ayuda de alojamiento y manutención

<i>País de destino</i>	<i>Dieta entera (euro/día)</i>
<i>España</i>	<i>46,31</i>
<i>Alemania</i>	<i>86,16</i>
<i>Andorra</i>	<i>37,96</i>
<i>Angola</i>	<i>87,24</i>
<i>Arabia Saudita</i>	<i>57,35</i>
<i>Argelia</i>	<i>65,43</i>
<i>Argentina</i>	<i>74,58</i>
<i>Australia</i>	<i>59,23</i>
<i>Austria</i>	<i>69,20</i>
<i>Bélgica</i>	<i>103,66</i>
<i>Bolivia</i>	<i>39,31</i>
<i>Bosnia-Herzegovina</i>	<i>54,93</i>
<i>Brasil</i>	<i>92,89</i>
<i>Bulgaria</i>	<i>40,92</i>
<i>Camerún</i>	<i>61,39</i>
<i>Canadá</i>	<i>65,43</i>
<i>Chile</i>	<i>68,39</i>
<i>China</i>	<i>52,77</i>
<i>Colombia</i>	<i>90,47</i>
<i>Corea</i>	<i>70,55</i>
<i>Costa de Marfil</i>	<i>49,54</i>
<i>Costa Rica</i>	<i>49,28</i>
<i>Croacia</i>	<i>54,93</i>
<i>Cuba</i>	<i>40,12</i>
<i>Dinamarca</i>	<i>84,01</i>
<i>R. Dominicana</i>	<i>45,23</i>
<i>Ecuador</i>	<i>48,46</i>
<i>Egipto</i>	<i>58,43</i>
<i>El Salvador</i>	<i>49,00</i>
<i>Emiratos Árabes Unidos</i>	<i>70,82</i>
<i>Eslovaquia</i>	<i>53,31</i>
<i>Estados Unidos</i>	<i>95,32</i>
<i>Etiopía</i>	<i>70,55</i>
<i>Filipinas</i>	<i>49,81</i>
<i>Finlandia</i>	<i>80,77</i>
<i>Francia</i>	<i>84,28</i>
<i>Gabón</i>	<i>68,66</i>
<i>Ghana</i>	<i>46,58</i>
<i>Grecia</i>	<i>48,46</i>
<i>Guatemala</i>	<i>59,23</i>
<i>Guinea Ecuatorial</i>	<i>61,93</i>
<i>Haití</i>	<i>37,16</i>
<i>Honduras</i>	<i>50,08</i>
<i>Hong Kong</i>	<i>77,54</i>
<i>Hungría</i>	<i>72,43</i>
<i>India</i>	<i>61,93</i>
<i>Indonesia</i>	<i>64,89</i>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13	Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55	

<i>País de destino</i>	<i>Dieta entera (euro/día)</i>
<i>Irak</i>	<i>47,12</i>
<i>Irán</i>	<i>56,00</i>
<i>Irlanda</i>	<i>63,28</i>
<i>Israel</i>	<i>66,77</i>
<i>Italia</i>	<i>86,97</i>
<i>Jamaica</i>	<i>55,20</i>
<i>Japón</i>	<i>114,97</i>
<i>Jordania</i>	<i>60,85</i>
<i>Kenia</i>	<i>54,66</i>
<i>Kuwait</i>	<i>74,85</i>
<i>Líbano</i>	<i>67,31</i>
<i>Libia</i>	<i>70,27</i>
<i>Luxemburgo</i>	<i>85,89</i>
<i>Malasia</i>	<i>56,54</i>
<i>Malta</i>	<i>35,00</i>
<i>Marruecos</i>	<i>62,20</i>
<i>Mauritania</i>	<i>39,58</i>
<i>Méjico</i>	<i>56,00</i>
<i>Mozambique</i>	<i>49,28</i>
<i>Nicaragua</i>	<i>65,97</i>
<i>Nigeria</i>	<i>73,78</i>
<i>Noruega</i>	<i>95,59</i>
<i>Nueva Zelanda</i>	<i>47,39</i>
<i>Países Bajos</i>	<i>85,62</i>
<i>Pakistán</i>	<i>42,81</i>
<i>Panamá</i>	<i>45,50</i>
<i>Paraguay</i>	<i>35,27</i>
<i>Perú</i>	<i>55,20</i>
<i>Polonia</i>	<i>63,81</i>
<i>Portugal</i>	<i>63,28</i>
<i>Reino Unido</i>	<i>107,43</i>
<i>República Checa</i>	<i>64,89</i>
<i>Rumania</i>	<i>74,05</i>
<i>Rusia</i>	<i>134,90</i>
<i>Senegal</i>	<i>50,62</i>
<i>Singapur</i>	<i>59,77</i>
<i>Siria</i>	<i>58,16</i>
<i>Sudáfrica</i>	<i>50,35</i>
<i>Suecia</i>	<i>99,62</i>
<i>Suiza</i>	<i>93,97</i>
<i>Tailandia</i>	<i>48,46</i>
<i>Taiwán</i>	<i>58,43</i>
<i>Tanzania</i>	<i>47,93</i>
<i>Túnez</i>	<i>43,89</i>
<i>Turquía</i>	<i>44,97</i>
<i>Uruguay</i>	<i>44,43</i>
<i>Venezuela</i>	<i>51,16</i>
<i>Yemen</i>	<i>78,89</i>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13

Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13

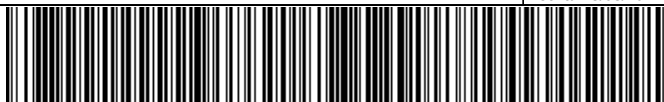
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==



El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55

<i>País de destino</i>	<i>Dieta entera (euro/día)</i>
<i>Yugoslavia</i>	<i>66,51</i>
<i>Zaire/Congo</i>	<i>69,74</i>
<i>Zimbawe</i>	<i>51,97</i>
<i>Resto del mundo</i>	<i>67,04</i>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13	Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55	

ANEXO II. Acreditación de la aceptación del centro receptor

1. Persona solicitante/ Applicant:
Nombre y apellidos/ Name:
D.N.I./ National identity Card:
Centro de aplicación de la beca/ Home Institution:
2. Centro en el que se pretende realizar la estancia/ Host institution:
Nombre/ Name:
Dirección/ Address:
Localidad/ Country:
3. Persona investigadora responsable en el centro / Person in charge of the Host institution:
Institución/ Institution:
Nombre/ Name:
Cargo/ Post:
CERTIFICO: que acepta la estancia en este centro a la persona solicitante arriba mencionada desde el día: / / / / hasta el día: / / / /
THIS IS TO CERTIFY: that this Institution accepts the above mentioned applicant during his/her temporary stay in the following dates: from: / / / / To: / / / /
Lugar y fecha/ City and date:
Firma y Sello/ Signature & Stamp

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13

Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==

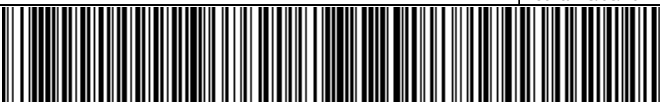


El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55

ANEXO III. Autorización del centro donde la persona solicitante está realizando su formación
predoctoral

D/Dña..... Director/a de la Tesis Doctoral de
D/Dña adscrito/a
....., certifico que
la estancia solicitada se inscribe en el programa de formación de la persona investigadora de la
que soy responsable.

Nombre y apellidos, cargo, fecha y firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:59:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 282 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:02:13	Fecha: 28/08/2024 - 09:02:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zaDe59eRzQ7o2EnBSq0iNQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:02:55	